Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE UNO DE FEBRERO DE 2023

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce veinte horas del uno de febrero de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 25/01/2023. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 25/01/2023.

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 27/07/2022 la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato de SERVICOS FUNERARIOS por el plazo de un año, desde el 1 agosto de 2022 al 1 agosto de 2023, en base a lo establecido en la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas y en el punto cuarto del acuerdo de adjudicación.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil,* ***SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, con CIF: 73081671****, para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo de prorroga a la mercantil* ***SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L*** *a la Sra. Interventora, al Sr. Tesorero y a la responsable del contrato*

De conformidad con lo establecido en el contrato y en pliego de condiciones administrativas no es posible prorrogar la vigencia del mismo, por lo que debe de iniciarse la licitación de un nuevo contrato.

Los servicios funerarios mínimos incluidos dentro del contrato:

1) Tape de nicho o fosa para los enterramientos

2) Exhumaciones

3) Traslados de restos dentro del mismo cementerio

4) La función de recoger toda la documentación respecto a los enterramientos que realicen todas las funerarias en el cementerio, así como, verificar que las funerarias hayan abonado las tasas, tanto de enterramiento como de exhumaciones

5) Trasladar las licencias de enterramiento a la oficina correspondiente del ayuntamiento.

6) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada por los servicios funerarios en cada enterramiento producido.

7). Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, sino se dispone de la correspondiente autorización.

Ante la falta de medios personales y materiales del Ayuntamiento y considerando que nos encontramos ante necesidad estructural y continuada en el tiempo, debe procederse a la licitación del servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el INICIO del expediente de licitación **de LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, debiendo de llevarse a cabo la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACIÓN LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO. EXP 26/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 24 de enero de 2023, D. Jose Francisco Hernández Torres, en representación de AUXILIARES HERMON S.L., presenta un escrito en virtud el cual solicita una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de zona verde en urbanización la Condomina junto a calle María Zambrano", hasta el 3 de marzo de 2023.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe técnico, con fecha de 30 de enero de 2023, con el siguiente contenido:

"Obra: ***ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACIÓN LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO-LORQUÍ (MURCIA)***

Localidad y situación: Lorquí, Urbanización La Condomina (Sector N)
Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí
Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.
Empresa Contratista: ***AUXILIARES HERMON, S.L con C.I.F. B-73508533.***
Presupuesto Adjudicación: ***107.928,15€ (IVA incluido)***
Fecha comienzo: 25 octubre 2022
Fecha terminación: 25 enero 2022

ANTECEDENTES

El 24/01/2023, previa finalización del plazo previsto, la empresa adjudicataria solicita la ampliación del plazo de las obras. Este retraso viene motivado exclusivamente por la partida de alumbrado público, en concreto, por la demora en la fabricación y suministro de los báculos de alumbrado y sus luminarias, argumentado en la inestabilidad del mercado y la coincidencia temporal con las fiestas navideñas.

ASUNTO

El contratista, al comienzo de las obras, ya informó a esta Dirección Facultativa de posibles problemas de suministro de estas unidades del proyecto debido a las razones anteriores. En cualquier caso, estas causas de retraso no son imputables al contratista, encontrándose el resto de las obras finalizadas de forma adecuada y recepcionadas parcialmente.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, y en base a lo indicado en el Artículo 195 de la Ley Contratos del Sector Público, se informa favorablemente de la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 3 de marzo, tal y como ha propuesto el Adjudicatario."

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra denominada, **ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACIÓN LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO. EXP 26/2022, en base al informe técnico emitido, reproducido anteriormente, que considera justificado los motivos del retraso en la ejecución de la obra.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Director de la Obra.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PIMA CAMBIO CLIMÁTICO PARA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PLAZA FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

La mejora de la calidad urbana incluyendo la adecuación de los espacios públicos y áreas verdes es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio.

Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal.

Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes, adaptada a los efectos del cambio climático, es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes.

Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones próximas.

De esta forma, y aprovechando la ORDEN DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESPACIO URBANO Y PERIURBANO (PIMA CAMBIO CLIMÁTICO), el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Oficina Técnica Municipal, redacta esta Memoria para el ***ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLÍMATICO DE LA PLAZA FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ DE LORQUÍ*** con vistas a definir y valorar de las actuaciones a acometer, y como trámite obligado para su ejecución.

Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Civil Municipal ***ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PLAZA FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ DE LORQUÍ***

Segundo.- Solicitar subvención de 80.000 € a la CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESPACIO URBANO Y PERIURBANO (PIMA CAMBIO CLIMÁTICO).

Tercero.- El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2023 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto mixto que no sea financiada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, que asciende a la cantidad de cuarenta mil seiscientos ochenta y seis euros, con ochenta y seis céntimos (40.686,86 €) más el IVA del Proyecto.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Se hace necesario la contratación de UN AUXILIAR DE SERVICIO para el control de accesos en el Centro POLIDEPORTIVO, ubicado en la calle Camino del Cementerio, sin número, del municipio de Lorqui.

El valor estimado del contrato no supondrá sobrepasar los límites previsto en el art 159 de la LCSP.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, adoptó de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Cabe* ***justificar la necesidad del contrato*** *de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO, pues resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se mantenga el control de acceso por UN AUXILIAR DE SERVICIO en el POLIDEPORTIVO a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio.*

Teniendo en cuenta los establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual "la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia

Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley".

Por este motivo, y de forma justificada por el incremento de trabajo extra que supondría, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de control de acceso del polideportivo, mediante un auxiliar de servicios.

El contrato definido tiene la calificación de ***contrato administrativo de servicios*** *de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDO*.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el POLIDEPORTIVO siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir en del contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO** El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad **de 38.040,84 euros (desglosado en 31.438,71 € de base imponible + 6.602,13 € correspondiente al 21% de IVA).**

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO.

DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1.Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo un control de accesos en el Polideportivo Municipal ubicado en la calle Camino del Cementerio siendo necesario 1 auxiliar de servicios debido número elevado de usuarios por la oferta de actividades que se desarrollan en el mismo.

1.2.Necesidad del contrato

Teniendo en cuenta los establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual "la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley

La importancia y complejidad de las instalaciones deportivas, así como el valor del contenido de equipos y material, a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser dependencias Municipales, requiere un control constante para conseguir tener en perfecto estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento las instalaciones deportivas objeto de dicho contrato así, y como fin último cubrir las necesidades de los usuarios que hagan uso de dichas instalaciones deportivas, facilitando y controlando el acceso de estos a las mismas.

Debido a la oferta de actividades que se desarrollan en el POLIDEPORTIVO así como el número de usuarios, resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se preste el servicio de control de acceso por UN AUXILIAR DE SERVICIO, a través del procedimiento abierto simplificado.

En cuanto al horario que debe ser cubierto por este servicio:

De lunes a viernes	Solo por la tarde de 17:00 a 22:30
Sábados y domingos	De 9:00 a 14:00 horas De 16:00 a 20:00 horas.

En cuanto a las horas mensuales aproximadas, considerando todos los sábados y los domingos por la mañana y dos domingos por la tarde:

De lunes a viernes: 22 tardes, 5,5 horas diarias	121 horas
5 sábados a razón de 9 horas al día	45 horas
5 domingos en horario de mañana, a razón de 5 horas diarias	25 horas
2 domingos en horario de tarde, a razón de 4 horas al día	8 horas
Total de horas al mes.	199 horas

2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de SERVICIOS que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato administrativo de servicios definido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el **apartado 2.2** de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2.Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).

c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3.Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.Presupuesto Base de Licitación

Siguiendo el criterio del TACRC, en su resolución nº 931/2018, de 11 de octubre, debemos de desglosar el coste de los servicios. Para ello se ha tenido en cuenta el Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, (Resolución de 3 de septiembre de 2021 y publicado en el BOE de 17 de septiembre 2021

Cálculo del coste horario mínimo

Salario base	**950**
Gratificaciones extraordinarias	**200**
Total de retribuciones	**1150**
Seguridad social (32%)	**368**
Total	**1518**

A ello le tememos que sumar el 2% de subida salarial: 1518 + 30,36 (2%) =1548,36 x 14=21.677,04

Medios	Unidad	Importe	total
Móvil	2	150	300
Material covid	24	30	720
Vestuario	1	360	360
Absentismo	1	1309	1309
Total			2689

Resumen de los costes

Coste de personal	21.677,04
Coste de medios	2689
Total coste	24.366,04
Estructura (6%)	1461,96
Total	25.828
Beneficio empresarial (6%)	1549,68
Total coste (personal +medios)	27.377,68

Coste total personal de 1 auxiliar servicios	27.377,68
El 21% de IVA	5.749,31
Total	33.126,99

A continuación pasamos a calcular el coste de hora:

33.126,99 dividido entre 2080 horas (resultado de 40 horas x 52 semanas) = 15,93 euros la hora IVA incluido.

Considerando que las horas necesarias para cubrir el servicio son 199 horas mensuales, obtenemos el siguiente resultado:

199 horas mensuales x 12 meses= 2.388 horas.

2.388 horas x 15,93 (precio hora) = 38.040,84 euros IVA incluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.040,84 euros (desglosado en 31.438,71 € de base imponible + 6.602,13 correspondiente al 21% de IVA)

3.2.Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 94.902,70 **euros sin incluir IVA**, al estar prevista una duración inicial de 1 año, más la posibilidad de prórroga, 2 años más, aprobadas anualmente, previo acuerdo adoptado de forma expresa, (por tanto hemos multiplicado 31.438,71 € x 3 años = 94.316,13 euros sin IVA incluido)

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

El crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven de la contratación se habilitará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2023

5.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula** 21 de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será de UN año prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años, debiendo aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de tres (3) años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

6.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1.Órgano de Contratación.

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2.Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las

funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1.Recursos.

Al ser un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, los interesados no podrán interponer, el RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION, pero sí podrán interponer EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION y posteriormente un recurso contencioso administrativo.

8.2.Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

9.CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1.Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida.

9.2.Clasificación y solvencia

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sino que habrá que estar a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Publico, o en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, siendo válido un seguro por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particulares, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están

facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria General.

Contratación con uniones temporales de empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), ordinario, con publicidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 9 de este pliego** podrá presentar su oferta, debiendo de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o de la Comunidad autónoma.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp

13.GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a este contrato objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

14.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

15.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1.Modelo de proposición y compromisos que se adquieren.

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica así como la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

15.2.Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.3.Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social**.**

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo **"DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO** , hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + ----------€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 17** del presente pliego.

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra**.

Presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma**. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

16.RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable

10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

17.CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

Criterios valorables de forma automática:

i. Precio

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula

$$P = 10\ x \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

ii. Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

18.MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, Dª Frnacisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Tesorera de la Coporación, Dª Maria Jesus Aragon Barroso, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

19.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
19.1.Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación, se procederá al examen de la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 17 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

19.2.Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABILES a** contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
b) Documentos acreditativos de la representación.
c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

19.3.Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

19.4.Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Publico.

19.5. Licitación desierta:

No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

20.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

21.GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, la cual será devuelta en el plazo de 6 meses, a contar desde la finalización del contrato, sin que exista responsabilidad alguna del contratista adjudicatario.

22.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. La empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a

dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

23.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

24.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

25.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Incumplimientos

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

Penalidades

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

26.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

27.INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

28.ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D……..……., mayor de edad, con domicilio en …….., con Documento Nacional de Identidad…….., actuando en representación de la empresa …….., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación del expediente "**CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL**" EXP 40/2022.

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que la mercantil está inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incursa en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico_____.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en …… a fecha …….

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……. y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO.

OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de control de accesos mediante un auxiliar de servicio en el Polideportivo Municipal, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y labores de mantenimiento y conservación

HORARIO.

En cuanto al horario que debe ser cubierto por este servicio:

De lunes a viernes	Solo por la tarde de 17:00 a 22:30
Sábados y domingos	De 9:00 a 14:00 horas De 16:00 a 20:00 horas.

En cuanto a las horas mensuales aproximadas, considerando todos los sábados y los domingos por la mañana y dos domingos por la tarde:

De lunes a viernes: 22 tardes, 5,5 horas diarias	121 horas
5 sábados a razón de 9 horas al día	45 horas
5 domingos en horario de mañana, a razón de 5 horas diarias	25 horas
2 domingos en horario de tarde, a razón de 4 horas al día	8 horas
Total de horas al mes.	199 horas

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Para realizar la labor de seguimiento y control la empresa adjudicataria, estará obligada a llevar un "Libro de control de prestación del servicio" donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc. La empresa adjudicataria deberá de presentar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con el Ayuntamiento que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

MEDIOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio de control de accesos en el Polideportivo. El personal adscrito al servicio deberá de prestar el servicio debidamente uniformado, debiendo de cuidar el aseo y la buena presencia, debiendo el contratista uniformarles por su cuenta. Así mismo la empresa adjudicataria deberá de proveer al personal adscrito al contrato de los medios auxiliares de teléfono móviles que permitan la comunicación con el personal afecto al servicio, cuyos gastos de mantenimiento o funcionamiento serán a cargo del adjudicatario.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El servicio que debe de realizar el contratista, incluye las siguientes tareas:

El adjudicatario viene obligado a la prestación de las funciones en que se desarrolla el servicio contratado que, sin menoscabo de otras complementarias, se estimen necesarias por la Concejalía de Deporte.

3.1. Conserjeria, mantenimiento y control de accesos.
Funciones de Conserjería y control de accesos.
-Apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido (puertas, ventanas, luces, agua, calefacción, etc.).
-Control de accesos y puertas, solicitando en su caso, la identificación y organizando los distintos tipos de acceso y salidas de la totalidad de grupos y asistentes individuales.
- Atención e información adecuada al público.
-Atender y tramitar las sugerencias, reclamaciones y quejas de los usuarios de la instalación
-Atención telefónica de la instalación.
- Vigilancia y custodia de los edificios, maquinaria, equipamiento y mobiliario de la instalación, garantizando la seguridad en las instalaciones.
- Cuidar que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso. Detectar fallos y problemas en equipamientos e instalaciones informando mediante parte diario de incidencias...
- Revisar periódicamente todos los elementos técnicos, vestuarios, espacios comunes, equipamientos e instalaciones deportivas, debiendo anotar todas las deficiencias en el parte diario de trabajo que será facilitado por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Lorqui
- Colaborar cuando sea necesario, en tareas de limpieza y mantenimiento de la instalación, atendiendo especialmente a la limpieza con mopa y fregado de la superficie de juego.
-Revisar a lo largo de la jornada, fuera de las horas específicas para limpieza, los vestuarios y proceder a su limpieza cuando sea necesario así como a la reposición de papel higiénico y jabón líquido. –
- Controlar el encendido, apagado y suministro de combustible de calefacción y de agua corriente de las instalaciones.
-Controlar el funcionamiento de las instalaciones de agua: grifos, duchas,
-Manejar y controlar los sistemas de aire acondicionado y alarmas, durante el horario indicado. -Custodiar, disponer y organizar el uso de las llaves de despachos, taquillas, salas, espacios comunes, vestuarios, instalaciones técnicas, etc.
-Garantizar el cumplimiento de las normas de funcionamiento y uso de la instalación, por parte de los usuarios, clubes deportivos, deportistas y espectadores.
-Redactar informes y partes diarios de incidencias.
-Tareas de preparación de los espacios y servicios deportivos. Poner y quitar las porterías y redes de las pistas polideportivas. Montaje de elementos y redes de pistas desmontables (voleibol, tenis, bádminton, etc.).
-Preparar con antelación los equipamientos y material necesario para el desarrollo de las actividades programadas en las distintas áreas deportivas, así como se encarga de la posterior retirada de los mismos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA CANCELAR Y DEVOLER LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR IBERDROLA CLIENTES S.A.U. PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2020. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº REGAGE23e00004065865 de la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.,** con C.I.F. A-95758389, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**,** firmado el 21-07-2020**.**

Visto que dicho contrato con sus prórrogas finalizó, sin que se deba exigir a la mercantil ninguna responsabilidad, tratándose de un suministro sobre el que el pliego administrativo no establece un plazo de garantía,

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver al adjudicatario **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.,** con C.I.F. A-95758389, la garantía que tiene constituida por la cantidad de **4.285,77 €,** mediante AVAL de BANKINTER con nº 0465022, por razón de la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

SEGUNDO.- Ordenar al departamento de Intervención-Tesorería la devolución de la garantía definitiva, debiendo personarse un representante de la mercantil, con poder suficiente, en la tesorería municipal para la retirada del aval.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS. EXP.: LA 57/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

UNO.- En fecha 13 de julio de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00030302267 se solicita licencia de actividad (LA 57/22), por XXXXXXXXXXXXXXXX, para la instalación de la actividad de INDUSTRIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, con emplazamiento en C/ Castillo de Cieza Nº 4, del Polígono Industrial San Martín, del municipio de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. - Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, se acordó someter la solicitud de la citada licencia de actividad a información pública, en los siguientes términos: "***Primero. -*** *Continuar con la tramitación del expediente promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de INDUSTRIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, con emplazamiento en C/ Castillo de Cieza, 4, del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, sometiéndolo a información pública durante 10 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas."*

TRES. - Mediante Certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí de fecha 26 de agosto de 2022 se hace constar que el expediente se ha sometido a información pública por el plazo de 10 días, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho trámite.

CUATRO. - Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de julio de 2022 según el cual el proyecto presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación, que se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene respecto a los bienes y las personas y que se considera justificada medioambientalmente la actividad siempre que se cumplan las medidas del proyecto y sus anexos.

El citado Informe establece la siguiente CONCLUSIÓN:

"Primero.- En consecuencia, a juicio de quien subscribe, el proyecto presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.

Segundo.- Se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.

Tercero.- Se considera justificada medioambientalmente la presente actividad, siempre que se cumplan las medidas del proyecto, y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I a este informe.

Cuarto.- Que Antes de la apertura y funcionamiento de la actividad, se realizará la comunicación de inicio de la actividad en los términos descritos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de protección ambiental de la Región de Murcia.

Quinto.- La actividad durante su funcionamiento observará las prescripciones de la normativa ambiental en general y en particular, las indicadas en el Anexo III a este informe.

Sexto.- Este informe se realizará en todo caso sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles.".

CINCO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022, se acordó **OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA** a la entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que aporte copia de la correspondiente Autorización Ambiental Autonómica o de su solicitud, si se encuentra en trámite, relativa a la instalación de la actividad de INDUSTRIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, con emplazamiento en C/ Castillo de Cieza Nº 4, del Polígono Industrial San Martín, del municipio de Lorquí (LA 57/22), en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. El citado Acuerdo fue notificado a la interesada, mediante notificación telemática, en fecha 6 de octubre de 2022, a las 10:59 horas.

SEIS. – En fecha 13 de diciembre de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00057076260 "RESIDUOS MURCIA, S.L" presentó copia de la **Resolución de Autorización Ambiental Sectorial, Expediente AAA20210068,** dictada por el Director General de Medio Ambiente en fecha 15 de junio de 2022, por la que se acuerda conceder a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL para proyecto SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, en C/ Castillo de Cieza, 4, Polígono Industrial San Martín, en el término municipal de Lorquí. Se adjunta a dicha resolución un ANEXO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de 19 de mayo de 2022, Expediente AAS20210068.

SIETE. – Consta en el expediente, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 1 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 10 de junio, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, tras las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la solicitud se tramitará como Autorización Ambiental Sectorial, de acuerdo con el régimen jurídico establecido al tiempo de su solicitud.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende desarrollar la actividad es un, SUELO URBANO CONSOLIDADO, USO GLOBAL INDUSTRIAL, ZONIFICACIÓN ORDENANZA TIPO D, INDUSTRIAL, EDIFICACIÓN CERRADA, siendo el uso preferente Industrial, POLÍGONO INDUSTRIAL SAN MARTÍN.

B) Cuenta con informe favorable para Licencia de Actividad emitido por el técnico municipal de fecha 22 de julio de 2022.

TERCERO. - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, relativo a la Licencia de Actividad de conformidad con lo establecido en el Art. 59.2 de la ley 4/2009 según el cual quedan sometidas a Licencia de Actividad las instalaciones e infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por su parte el Anexo I de la Ley 4/2009 en su apartado 2 prevé como Actividades sometidas a licencia de actividad las actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial.

El Art. 62.1 de la ley 4/2009 en relación con el Control de los vertidos industriales a la red de saneamiento establece "*el control de los vertidos industriales a la red de saneamiento se realiza a través de la autorización ambiental integrada y de la licencia de actividad, en las actividades sujetas a ellas.".* En el informe técnico emitido el 22 de julio de 2022 se indica en el punto *"III. – DEL CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ÁMBITO MUNICIPAL Y NORMATIVA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD"*, apartado *"Cuarto. – Vertidos: La actividad es titular de un vertido procedente de las aguas sanitarias y de limpieza del (asimilable a vivienda familiar), y otro procedente de la actividad de valorización de residuos no peligrosos, los cuales son almacenados y retirados por gestor autorizado. La actividad no se encuentra incluida en el anexo I del Decreto 16/1999, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado."*

Habiéndose tramitado el expediente cumpliendo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, que regula la Autorización Ambiental Sectorial y en el Capítulo II del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, que regula la Licencia de Actividad, una vez otorgada la Autorización Ambiental Sectorial el 15 de junio de 2022, recibida con fecha 13 de diciembre de 2022 (n.r.e. REGAGE22e00057076260) el Ayuntamiento debe de resolver y notificar la licencia de actividad.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Licencia de Actividad para INDUSTRIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS**, con emplazamiento en C/ Castillo de Cieza Nº 4, del Polígono Industrial San Martín, del municipio de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente, que forma parte indisoluble de la presente licencia, así como conforme a la AUTORIZACION AMBIENTAL SECTORIAL de 15 de junio de 2022 (a la que se adjunta ANEXO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de 19 de mayo de 2022) concedida por el órgano autonómico, cuyo contenido igualmente forma parte de la licencia de actividad.

SEGUNDO.- APERCIBIR a la interesada de que, una vez obtenida la Autorización Ambiental Sectorial y concluida la instalación o montaje, antes de iniciar la explotación, el titular de la instalación deberá **COMUNICAR la fecha prevista para el INICIO de la actividad,** ante el **órgano autonómico** y ante el **Ayuntamiento de Lorquí,** de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 40 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, **aportando ante ambos la documentación ambiental que se especifica en el Anexo B.1.1 del Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Sectorial:**

- Declaración responsable del titular de la instalación, de cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental sectorial conforme al artículo 40.2.b) de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

- Certificado del técnico director del proyecto acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, que se acompañaran a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.

- Antes del inicio de las operaciones de residuos, se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente los datos identificativos del Operador medioambiental u Operadores Ambientales: nombre, apellidos, DNI, titulación académica oficial, formación adicional, vinculación con la empresa. Esta comunicación irá acompañada por escrito firmado por el Operador Ambiental propuesto en el cual este asume el puesto según las funciones que el artículo 134 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada indica.

- Copia de la licencia de actividad emitida por el Ayuntamiento correspondiente al afecto de comprobar el cumplimiento de los artículos 7 y 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el artículo 4 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

- En cumplimiento del artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la persona física o jurídica autorizada que realizará las operaciones de tratamiento de residuos en la instalación, acompañada de Declaración responsable donde éste asuma los condicionantes de la autorización de la instalación de tratamiento.

- De acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada el titular deberá acreditar en el plazo de DOS MESES, el cumplimiento de las condiciones de la autorización, aportando un informe emitido por Entidad de Control Ambiental, con el objeto de verificar el cumplimiento de que la totalidad de las características de la instalación se corresponden con las descritas en el anexo de prescripciones técnicas, así como acreditar el cumplimiento de todas las condiciones ambientales impuestas en el mismo.

- Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos y con Granja para la retirada del Bagazo.

- Diligencia de Inscripción en Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

- Se podrá iniciar la actividad tan pronto se hayan realizado las comunicaciones anteriores de manera completa. De no aportar la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas a la actividad en el anexo correspondiente a las prescripciones técnicas en el plazo establecido, sin perjuicio de la sanción procedente, se ordenará el restablecimiento de la legalidad ambiental conforme a lo establecido en el Capítulo IV, del título VIII de la Ley 4/2009, mediante la suspensión de la actividad hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental autonómica y las normas ambientales.

TERCERO.- De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental Integrada el titular de la actividad deberá:

a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad, mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009 o por transmisión del anterior titular debidamente comunicada; y cumplir las condiciones establecidas en las mismas.

b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información previstas por la Ley 4/2009 y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad.

c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d) Comunicar o solicitar autorización, según proceda, al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad para las modificaciones que se propongan realizar en la instalación.

e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en la Ley 4/2009 y demás disposiciones que sean de aplicación.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados, junto con el texto de la autorización ambiental única emitida por el órgano autonómico competente, al formar su contenido parte de la licencia de actividad y el informe técnico municipal.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Camino Las Carrascas, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce cincuenta y cuatro horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.